

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES

1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 31015, "Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

En el artículo 2 de la citada Ley, señala como uno de sus principios generales, la participación comunitaria durante todo el proceso de implementación de las inversiones mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad, la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan.

Complementariamente, con el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31015 con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias en la ejecución de las inversiones de ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales.

De igual modo, mediante Decreto Supremo N° 024-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dictan otras disposiciones.

Bajo el marco normativo expuesto, el presente Manual tiene por objeto establecer disposiciones para la planificación, registro, aprobación, ejecución, liquidación y cierre de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, a ser ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, a cargo de las Unidades Ejecutoras (UE) del Pliego 013 MIDAGRI y sus Organismos Públicos adscritos, en el marco de la aplicación de la Ley N° 31015 y su Reglamento, contribuyendo al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

2. INDICE

1. INTRODUCCION	1
2. INDICE	2
3. OBJETO	2
4. FINALIDAD	2
5. AMBITO DE APLICACIÓN	3
6. BASE LEGAL	3
7. DETALLE DEL MANUAL	3
8. ANEXOS	13

- Anexo N° 01: Modelo Convocatoria a la Asamblea General para la conformación del Núcleo Ejecutor para la ejecución de IOARR.
- Anexo N° 02-A: Acta de Asamblea General de Constitución.
- Anexo N° 02-B: Acta de Asamblea General de Constitución.
- Anexo N° 03: Solicitud de suscripción de Convenio
- Anexo N° 04: Declaración Jurada Para Representantes Del Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 05: Modelo de declaración jurada de libre disponibilidad del terreno
- Anexo N° 06: Formato de registro de expediente técnico IOARR
- Anexo N° 07: Modelo de Convenio
- Anexo N° 08: Informe de Liquidación Final
- Anexo N° 09: Acta de entrega de herramientas a beneficiarios.
- Anexo N° 10: Modelo de Informe Final de Cierre de Convenio N° -2023-MIDAGRI-UE
- Anexo N° 11: Parámetros para la identificación y elaboración de inversiones de IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 12: Flujograma del Proceso de Identificación, Registro, Aprobación de IOARR, elaboración y aprobación del Expediente Técnico.
- Anexo N° 13: Flujograma del Proceso de transferencias a la Unidad Ejecutora, conformación y constitución de Núcleos Ejecutores, suscripción del Convenio y Apertura de cuenta y transferencia a los Núcleos Ejecutores.
- Anexo N° 14: Flujograma del Proceso de Ejecución, Liquidación y Cierre de IOARR
- Anexo N° 15: Cronograma de gestión y ejecución de los núcleos ejecutores 2023 – IOARR



3. OBJETO

Establecer disposiciones para la planificación, registro, aprobación, ejecución, liquidación y cierre de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, a ser ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, a cargo de las Unidades Ejecutoras (UE) del Pliego 013 MIDAGRI y sus organismos públicos adscritos.

	PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial	

4. FINALIDAD

Orientar a los actores intervinientes que participan en el proceso de planificación, registro, aprobación, ejecución, liquidación y cierre de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, a ser ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de alcance sectorial y de aplicación obligatoria para las Unidades Ejecutoras (UE) del Pliego 013 MIDAGRI, organismos públicos adscritos, autoridades, entidades públicas, los integrantes y representantes de los Núcleos Ejecutores que suscriban convenios para la ejecución de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a nivel nacional.

6. BASE LEGAL

El presente Manual tiene como base legal, las siguientes normas:

- a. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.
- b. Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- c. Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- d. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- e. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- f. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015.
- j. Decreto Supremo N° 024-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones.
- k. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7. DETALLE DEL MANUAL

7.1 Siglas y Glosario de Términos

7.1.1. Para la aplicación del presente Manual se utiliza las siguientes siglas y acrónimos:

- a. **BN:** Banco de la Nación
- b. **DGIHR:** Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- c. **DGPP-MEF:** Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas
- d. **ET:** Expediente Técnico
- e. **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
- f. **MIDAGRI:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- g. **NE:** Núcleos Ejecutores
- h. **OCAI:** Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI
- i. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIDAGRI
- j. **OPRES:** Oficina de Presupuesto del MIDAGRI
- k. **PMI:** Programación Multianual de Inversiones
- l. **RSG:** Resolución de Secretaría General
- m. **SISGNE:** Sistema de Gestión y Seguimiento de Núcleos Ejecutores.
- n. **UE:** Unidad Ejecutora
- o. **UF:** Unidad Formuladora
- p. **UP:** Unidad Productora

7.1.2. Para la aplicación del Manual se emplea el siguiente glosario de términos:

1. **Activo Estratégico:** Recurso resultante de acciones económico-financieras pasadas y del cual se esperan futuros beneficios económicos y sociales. Asimismo, un activo tiene un valor estratégico en la medida que contribuya al cierre de una brecha prioritaria y que su valor de mercado sea significativo. Definido en la Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
2. **Ámbito rural:** Son las áreas conformadas por centros poblados de hasta 2,000 habitantes y/o aquella definición aprobada por las Entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias de intervención.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

3. **Asamblea General:** Es la reunión de la población del lugar y/o zona donde se ejecuta la intervención, para informar sobre el avance físico y financiero de ejecución de la misma, entre otros. Se acredita mediante el Acta de Asamblea general.
4. **Asamblea General de Constitución:** Es la reunión de la población del lugar y/o zona donde se ejecuta la intervención para elegir y nombrar a los representantes del Núcleo Ejecutor (Presidente, secretario y tesorero) y a los miembros del Comité de Vigilancia. Se acredita mediante el Acta de Asamblea General de Constitución conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31015.
5. **Asistencia técnica:** Acciones destinadas a desarrollar o fortalecer capacidades personales e institucionales que contribuyan a la ejecución participativa, eficiente, eficaz y transparente de las inversiones a ser implementadas en el marco de la Ley mediante la modalidad de Núcleo ejecutor. Es un tipo de servicio que comprende actividades de acompañamiento y entrenamiento a núcleos ejecutores por parte de la Entidad a través de la unidad ejecutora a cargo de la intervención.
6. **Brechas:** Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: Definido en la normativa del SNPMGI
7. **Comité de Vigilancia:** Es un grupo de tres miembros elegidos por la población beneficiaria en Asamblea general de Constitución, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31015, encargado de vigilar la ejecución física y financiera de la intervención, fiscalizar el uso de recursos destinados al Núcleo ejecutor, con criterios de transparencia y probidad.
8. **Contratación:** Se refiere a los objetos que contratan los Núcleos ejecutores, lo cual se formaliza mediante contrato u otro documento.
9. **Control:** Son las acciones realizadas por las entidades que entregan recursos al Núcleo ejecutor dirigidas a examinar el avance físico y financiero de la intervención y verificar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en la suscripción del convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Su ejecución/ desarrollo se sujeta a la normativa del Sistema Nacional de Control.
10. **Convenio:** Documento mediante el cual el sector MIDAGRI otorga el financiamiento a favor del Núcleo ejecutor para la ejecución de las inversiones, estableciendo obligaciones y responsabilidades de las partes, así como cláusulas resolutorias y condiciones mediante las cuales opera el Núcleo ejecutor; considerando el financiamiento de la ejecución física y financiera, así como la liquidación, según corresponda.
11. **Coordinador de sede de Entidad:** Profesional a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien tiene por labor coordinar las acciones técnico,



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

administrativas de las sedes de la entidad en regiones. A este profesional se reporta el conjunto de profesionales que son contratados para el desarrollo de la implementación de la infraestructura productiva y natural a través del NE.

12. **Entidades:** Son las Unidades Ejecutoras (UE) del Pliego 013 MIDAGRI y los organismos públicos adscritos del MIDAGRI, que en el marco de sus competencias, financian y/o ejecutan las inversiones de infraestructura productiva y natural, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.
13. **Evaluación:** Acciones destinadas a determinar el logro de resultados previamente establecidos, así como los efectos e impactos de las inversiones ejecutadas bajo el régimen especial de núcleo ejecutor.
14. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que se elaboran para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) a financiar, en el marco de la Ley N° 31015. Contiene la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, cronograma de ejecución, planos; incluye el estudio topográfico, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, estudio de riesgo, entre otros; según lo requiera la naturaleza de la intervención, la normativa técnica sectorial vigente y los requisitos señalados por las entidades.
15. **Familia:** Es la organización social más importante que comprende un conjunto de ascendientes, descendientes y/o personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal que conviven y tienen un proyecto de vida en común.
16. **Fiscalización y Control de Recursos Transferidos:** Son las acciones desarrolladas por un profesional designado bajo la condición de VEEDOR, que realice la Supervisión y fiscalización del buen uso de los recursos transferidos a los NE, brindando recomendaciones e información oportuna sobre el proceso de ejecución de la intervención. Dicho profesional actúa con transparencia y probidad.
17. **Gestor Social:** Profesional evaluado y seleccionado por las entidades, el cual es contratado por el NE como responsable de las acciones sociales y el fortalecimiento de capacidades de los actores clave durante las etapas de elaboración del expediente técnico, ejecución y post ejecución, según corresponda; orientados a una adecuada gestión y a la sostenibilidad de las inversiones. Las acciones a realizar por el Gestor Social se encuentran estipuladas en los Términos de Referencia, aprobados por las entidades y forma parte del contrato suscrito con el Núcleo ejecutor.
18. **Liquidación final:** Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la contratación del residente de obra, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Residente - Tesorero) con la documentación original.

19. **Liquidación de la inversión:** Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la inversión, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, supervisión, liquidación y obra (sustentada con liquidación presentada por núcleo y aprobada por la UE). Estas liquidaciones son rendiciones técnico financieras y están a cargo de la UE de inversiones responsable de la ejecución de la inversión.
 20. **Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores:** Es la agrupación de particulares organizados, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida como tal, con el objetivo de ejecutar inversiones de infraestructura social básica, productiva y natural. Es de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, y se rige por las normas del sector privado con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida.
 21. **Población beneficiaria:** Es la comunidad en situación de pobreza o pobreza extrema en el ámbito urbano y/o rural, que forma parte de la población demandante de la intervención que está en condiciones de atender de forma integral, considerando la política de focalización del Sector MIDAGRI. Definido en la normativa del SNPMGI.
 22. **Profesionales:** Son aquellas personas con título profesional o de carrera técnica que ejercen actividades habituales, que brindan servicios de asistencia técnica, gestión social, entre otros, a los Núcleos Ejecutores, y servicios de supervisión a las entidades.
- En el marco del presente manual, en el caso del proyectista, residente y supervisor deberá ser profesional titulado y colegiado.
23. **Proyectista:** Profesional evaluado y seleccionado por la entidad, el cual es contratado por la entidad, según lo disponga esta última, para la elaboración del expediente ejecutivo.
 24. **Rendición de cuentas:** Es un mecanismo de control y transparencia que permite demostrar con la documentación pertinente, los gastos efectuados y la correcta utilización de los recursos asignados. Los representantes del Núcleo ejecutor conjuntamente con los profesionales contratados deben presentar la rendición de cuenta en forma mensual y final, y corresponden a los aspectos financieros, técnicos, capacitación técnica y gestión social, según corresponda.
 25. **Representantes del Núcleo Ejecutor:** Conformado por el Presidente, Secretario y Tesorero elegidos a través de la Asamblea General de



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

Constitución. Su mandato se inicia y es efectivo desde la fecha del Acta de Asamblea general de Constitución en la que han sido elegidos, la misma que debe estar certificada por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador).

26. **Residente:** Profesional contratado por el Núcleo ejecutor previa evaluación y selección por parte de la entidad responsable de ejercer la dirección técnica de la ejecución física de las inversiones de acuerdo al expediente aprobado. Las acciones a realizar por el Residente se encuentran estipuladas en los Términos de Referencia aprobados por la entidad y forma parte del contrato suscrito con el Núcleo ejecutor para la ejecución y liquidación final.
27. **Seguimiento:** Acciones de las entidades que buscan verificar y asegurar el avance de la ejecución física y financiera respecto a lo programado en los expedientes de las inversiones (expediente ejecutivo o expediente técnico), que realizan los Núcleos ejecutores.
28. **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos. Definido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.
29. **Supervisor:** Profesional contratado por la entidad, por cada intervención, como responsable de supervisar el cumplimiento de obligaciones del Residente y de los representantes del Núcleo ejecutor durante las etapas de ejecución de la intervención y liquidación final. Las acciones a realizar por el Supervisor se encuentran estipuladas en los Términos de Referencia del contrato suscrito con la entidad.
30. **Unidad Productora (UP):** Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión, definido en la normativa del SNPMGI; y corresponde:

- Para las IOARR de infraestructura natural, la Unidad Productora es el Territorio hídrico productivo (THP) y forma parte de la unidad hidrográfica (Microcuenca o subcuenca), el cual se define como el espacio o combinación de espacios que cumple la función y/o tiene un buen potencial para "producir" (infiltrar) agua a partir de las lluvias (zona de producción de agua) y alberga "áreas con demanda de agua" por parte de la población local.
- Para las IOARR de infraestructura productiva, la Unidad Productora es el sistema de riego.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.2 Inversiones a Financiar

- 7.2.1 Las inversiones a ejecutarse bajo la modalidad de NE, pueden ser IOARR en infraestructura productiva y natural, definidas y priorizadas por la entidad, las cuales deben estar relacionadas al cierre de brechas definidas por el Sector de conformidad a normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2.2 Asimismo, se debe considerar que las IOARR que se ejecuten a través de los NE, se sujetan al Ciclo de la Inversión según los alcances de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y normas correspondientes a este.

7.3 Procedimiento Operativo

El procedimiento operativo está compuesto por las siguientes etapas:

7.3.1 Planeamiento (Identificación, registro y aprobación de la IOARR)

Durante el planeamiento se realiza lo siguiente:

- 7.3.1.1 En esta etapa las Unidades Ejecutoras del Pliego desarrollan acciones para la planificación y programación de las inversiones en infraestructura productiva y natural a ser ejecutadas bajo la modalidad de NE en el marco de la Ley N° 31015, focalizando y priorizando las inversiones tipo IOARR a ser ejecutados, y determinando los montos de financiamiento de acuerdo a la estrategia de la Entidad. Las actividades que contempla esta etapa son:

- Definir la estrategia de intervención,
- Focalizar y priorizar a las IOARR's a ejecutarse, e
- Identificar y registrar la IOARR de infraestructura productiva y natural.

- 7.3.1.2 Las UE del Sector Agrario y Riego como estrategia de intervención, realizarán la identificación del ámbito a intervenir, población beneficiaria, actores involucrados, Unidad Productora y la problemática a dar solución a través de los NE, información que servirá de insumo para la identificación y priorización de la(s) IOARR. Cabe señalar, que estas inversiones forman parte del Programa Multianual de Inversiones del Sector por tanto se sujetan a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones (SNPMGI), en el marco de la fase de Programación del Ciclo de Inversión.

- 7.3.1.3 La UE de la entidad en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente manual debe identificar y priorizar las IOARR a ejecutar. Asimismo, debe realizar el registro de la idea de IOARR en el Banco de Inversiones, empleando el Formato 5-B, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.3.1.4 La UF debe consignar el Formato 7-C de registro y aprobación de la IOARR en un plazo de treinta (30) días hábiles, posteriormente debe comunicar a la UE la IOARR aprobada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.

7.3.1.5 La UF, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de tomar conocimiento de la IOARR aprobada, solicita a la OPMI la incorporación de la/s IOARR a la PMI, quien en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, procede a incorporar las inversiones conforme a las disposiciones de las normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.3.2. Transferencia a UE

7.3.2.1. En paralelo a la solicitud de incorporación de la(s) IOARR a la PMI, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, la UE debe solicitar ante la OPRES la habilitación presupuestal, para lo cual debe diferenciar el monto que se les transfiere directamente y el monto que se transfiere al NE.

7.3.2.2. Previa evaluación a la solicitud de la UE, la OPRES solicita a la DGPP opinión favorable a la transferencia en un plazo de dos (02) días hábiles, la cual habilita a la OPRES el poder efectuar la transferencia de los recursos a la UE mediante RSG, para lo cual tiene un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles y la UE debe considerar que la incorporación de recursos y certificación de crédito presupuestario tiene un plazo estimado de cuatro (04) días hábiles. Asimismo, la OPRES notifica a las UE y DGIHR la habilitación presupuestal.

7.3.2.3. En caso de que el monto previamente transferido a la UE difiera del monto aprobado en el Expediente Técnico, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, la UE solicita la transferencia de recursos faltantes a la OPRES, que previa evaluación y contando con opinión favorable de la DGPP, la OPRES asigna los recursos solicitados mediante RSG.

7.3.3. Conformación y Constitución del NE

7.3.3.1. Previo a la constitución del NE, en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la identificación y priorización de la IOARR, la UE correspondiente debe desarrollar actividades de promoción social dirigidas a identificar los ámbitos de intervención, la población beneficiaria, actores involucrados en la intervención, identificación / selección de las UP y sus activos estratégicos a intervenir. En ese sentido, se debe poner especial énfasis en:

- Desarrollar acciones de difusión de las inversiones en infraestructura natural y productiva mediante los NE.
- Comunicar y educar sobre la modalidad del NE y sus características.
- Difundir las características y los beneficios de las inversiones.
- Dar a conocer las obligaciones del NE, de sus representantes y en caso corresponda.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	Versión 02	Ámbito de aplicación Sectorial
---	--	---------------------------------	---

- e) Promover la participación y el compromiso de la población en la gestión durante todas las etapas que correspondan al desarrollo de la intervención
- f) Promover la vigilancia ciudadana en el desarrollo de las inversiones en la ejecución del NE.

7.3.3.2. Producto de estas acciones previas, en el ámbito identificado por la entidad para el desarrollo de las IOARR de infraestructura productiva y natural, se realiza de forma coordinada las actividades para la promoción y constitución del NE, el cual se constituye mediante Acta de Asamblea de Constitución, certificada por Notario Público, Juez de Paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las actividades, en todas las hojas (empleando el Anexo N° 02-A o Anexo 02-B).

En la Asamblea de Constitución del NE se elige a los representantes del Núcleo Ejecutor: un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a; quienes deben cumplir lo señalado en el numeral 12.2 del Reglamento de la Ley N° 31015, en ese mismo acto se elige al Comité de Vigilancia.

7.3.3.3. Debe considerarse que el plazo máximo para la constitución del NE para la ejecución de las inversiones es de treinta (30) días hábiles.

7.3.3.4. Una vez constituido el NE tiene un plazo de dos (02) días hábiles para presentar la solicitud de suscripción de convenio a la UE correspondiente, quien a través de su área técnica evalúa la solicitud y emite opinión técnica en un plazo de tres (03) días hábiles, la solicitud debe contener como mínimo lo siguiente:

- El acta de asamblea de constitución del NE, y el Anexo A "RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR", según el formato Anexo N° 02-A o Anexo 02-B, debidamente certificada por Notario Público, Juez de Paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las actividades, en todas las hojas.
- Número del DNI de preferencia electrónico, de los representantes del NE¹.
- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el cual deberá ser tramitado por el NE.
- Declaración jurada de contar con la disponibilidad del terreno. (**Anexo N° 05**)
- Declaración jurada de no contar con antecedentes Policiales, Penales y Judiciales lo cual será verificado al momento de su registro en el SISGNE.



7.3.3.5. Complementariamente, las UE deben desarrollar sesiones de orientación e inducción sobre los aspectos técnicos, contables, administrativos, legales y sociales referente a las inversiones a implementarse a través de los NE.

7.3.4. Elaboración del Expediente Técnico

¹ Se contemplarán excepciones por parte de la UE correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.3.4.1.1. La UEI desarrolla el Expediente Técnico, gestiona su aprobación y registro en el Banco de Inversiones empleando el Formato 8-C en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

7.3.5. Suscripción del Convenio

7.3.5.1. Previa opinión técnica favorable de las áreas técnicas de las Entidades correspondiente, la oficina de planeamiento y presupuesto de la UE, o la que haga sus veces, formula el convenio, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, considerando el monto aprobado en el Expediente Técnico, y tanto la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga sus veces, como el área legal o lo que haga sus veces, emiten opinión de viabilidad del convenio en un plazo máximo de cinco (05) y tres (03) días hábiles, respectivamente, a fin de que este sea aprobado por la Dirección Ejecutiva en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

7.3.5.2. La oficina de planeamiento y presupuesto de las UE, o la que haga sus veces, gestiona la suscripción del convenio con el NE, considerando un plazo máximo de cinco (05) y dos (02) días hábiles, respectivamente, para posteriormente gestionar el registro y numeración en un plazo de dos (02) días hábiles. Asimismo, en este plazo, a través de la mesa de partes de las UE, se notifica el convenio firmado al NE y todos los actores del sector involucrados en el proceso (DGIHR-MIDAGRI y OCAI-MIDAGRI).

7.3.6. Apertura de Cuenta y Transferencia al NE

7.3.6.1. Con el convenio firmado, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, las Entidades solicitan a sus oficinas de administración, o la que haga sus veces, la transferencia del 50% del monto a transferir a los NE, a partir de lo cual la mencionada oficina, gestiona ante el BN la apertura de la cuenta mancomunada a nombre del residente², previamente contratado por el NE y el tesorero del NE, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Se debe considerar que el BN demora en la apertura de la cuenta aproximadamente tres (03) días hábiles.

7.3.6.2. Después de la apertura de la cuenta, la oficina de administración de la UE tiene un plazo máximo de dos (02) días para realizar la transferencia de fondos al NE, y una vez efectuada la transferencia lo debe notificar al NE y la DGIHR.

7.3.6.3. Una vez ejecutado un avance físico del 35% de la obra, el cual debe ser comunicado por el supervisor, la UE realiza la solicitud de transferencia del saldo correspondiente en un plazo máximo de dos (02) días y se efectúa la transferencia y notificación considerando los plazos de la primera transferencia.

7.3.7. Ejecución de la Inversión

Los NE con más de un residente seleccionan a uno de ellos para la apertura de la cuenta mancomunada, considerando como criterio de elección la cantidad de años de experiencia específica.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.3.7.1. Para el inicio de la ejecución física, la UE debe contar con el ET aprobado y registrado, lo que permite realizar la contratación del supervisor y que el NE contrate al residente de obra y el asistente administrativo-previa selección, evaluación y aprobación de la UE correspondiente. En ese sentido, el NE debe haber contratado al residente previo a la firma del convenio.

7.3.7.2. El inicio de la ejecución física de las inversiones se formaliza mediante el Acta de Inicio, y el periodo de ejecución es de hasta sesenta y ocho (68) días hábiles contados desde la notificación de la primera transferencia al NE.

7.3.7.3. Durante la ejecución el NE elabora y presenta a la UE informes de rendición de cuentas con una periodicidad mensual, los cuales son evaluados por la UE y en caso de no otorgarse conformidad son devueltos al NE a fin de que levante las observaciones y, siempre y cuando, se cuente con conformidad remite el informe de rendición de cuentas a la DGIHR y la UE registra el avance físico mensual a través del formato 12-B del Sistema de seguimiento a la ejecución de Inversiones del MEF

7.3.7.4. Concluida la ejecución física de las inversiones de acuerdo al ET, el Residente consigna el hecho y la fecha de término en el Cuaderno de Obra, para la verificación y conformidad del Supervisor, procediendo luego a la suscripción del Acta de Término.

7.3.7.5. El residente de la obra debe comunicar al supervisor de la UE la culminación de la obra, y la UE emite un reporte de culminación de ejecución de la IOARR a la DGIHR sobre la base de lo indicado por el supervisor.

7.3.8. Supervisión, Seguimiento y Monitoreo

7.3.8.1. Las UE realizan las acciones de supervisión a las inversiones que ejecuta el NE de acuerdo a lo aprobado en el ET y la normatividad de IOARR. En caso el Supervisor identifique una situación irregular en la ejecución y/o administración de recursos de la IOARR, solicita al residente del NE presentar sus descargos en el plazo máximo de dos (02) días calendario. Si a criterio del supervisor los descargos del NE no subsanan la situación irregular, el supervisor dispone la implementación de acciones correctivas y/o la suspensión de las inversiones, en ambos casos el supervisor comunica su decisión a la UE en un plazo máximo de un (01) día calendario contados desde la recepción de los descargos del NE, el que a su vez requiere a la oficina de administración o quien haga de sus veces de la UE el bloqueo de la cuenta del NE en caso corresponda.

7.3.8.2. Respecto a la cuenta bancaria, luego de subsanadas las observaciones o implementadas las medidas correctivas, se procede al desbloqueo de la cuenta bancaria, a fin de continuar con la ejecución; caso contrario, se procede al cierre de la cuenta o modificación del representante.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.3.8.3. Complementariamente, la DGIHR realiza acciones de seguimiento y monitoreo in situ de manera aleatoria, a fin de verificar que se cumplan los compromisos del convenio.

7.3.9. Liquidación

7.3.9.1. El NE dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la IOARR, debe elaborar y presentar el informe de liquidación final, el cual es revisado por el supervisor de la UE correspondiente, a fin de que emita el informe de supervisión final en un plazo cinco (05) días hábiles.

7.3.9.2. Devolución de saldo no ejecutado y cierre de cuenta:

7.3.9.2.1. Concluida la ejecución de la intervención, culminado el plazo de la rendición de cuenta, y contando con la conformidad del informe de la liquidación final, la UE solicita el cierre de la cuenta al BN. Debe considerarse que, para efectuar el cierre de cuentas, no se debe tener saldos por cualquier concepto, en tanto que los mismos de haber, deben ser devueltos a la fuente de financiamiento.

7.3.9.2.2. Una vez presentado el informe de liquidación y devolución de saldo, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, la UE tramita a través de su Oficina de Administración la devolución de saldo y cierre de cuenta mancomunada de las actividades del NE ante el BN.

7.3.9.2.3. La UE comunica al NE y DGIHR la devolución del saldo y cierre de cuenta de NE.

7.3.10. Cierre de Convenio

7.3.10.1. Después de efectuado el cierre de cuenta, la UE elabora el informe de cierre de convenio de acuerdo al Anexo N° 10 y considerando lo reportado por la supervisión y el equipo liquidador. En ese sentido, la UE cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para emitir el informe final del convenio y comunicar a MIDAGRI.

7.3.10.2. La UE emite el Informe de Cierre de Convenio y comunica a la DGIHR-MIDAGRI, al NE y a la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31015.

7.3.11. Cierre de Inversión:

7.3.11.1. El proceso de cierre se realiza en el marco de lo establecido en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando la transferencia de lo ejecutado y la liquidación de la inversión aprobada.

7.3.11.2. Complementariamente, la UE realiza la entrega de la obra culminada a la población beneficiaria y realiza el registro de cierre mediante el formato 9, el cual es verificado por la OPMI del sector/UE.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

8. ANEXOS

- Anexo N° 01: Modelo Convocatoria a la Asamblea General para la conformación del Núcleo Ejecutor para la ejecución de IOARR.
- Anexo N° 02-A: Acta de Asamblea General de Constitución.
- Anexo N° 02-B: Acta de Asamblea General de Constitución.
- Anexo N° 03: Solicitud de suscripción de Convenio
- Anexo N° 04: Declaración Jurada Para Representantes Del Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 05: Modelo de declaración jurada de libre disponibilidad del terreno
- Anexo N° 06: Formato de registro de expediente técnico IOARR
- Anexo N° 07: Modelo de Convenio
- Anexo N° 08: Informe de Liquidación Final
- Anexo N° 09: Acta de entrega de herramientas a beneficiarios.
- Anexo N° 10: Modelo de Informe Final de Cierre de Convenio N° -2023-MIDAGRI-UE
- Anexo N° 11: Parámetros para la identificación y elaboración de inversiones de IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 12: Flujograma del Proceso de Identificación, Registro, Aprobación de IOARR, elaboración y aprobación del Expediente Técnico.
- Anexo N° 13: Flujograma del Proceso de transferencias a la Unidad Ejecutora, conformación y constitución de Núcleos Ejecutores, suscripción del Convenio y Apertura de cuenta y transferencia a los Núcleos Ejecutores.
- Anexo N° 14: Flujograma del Proceso de Ejecución, Liquidación y Cierre de IOARR
- Anexo N° 15: Cronograma de gestión y ejecución de los núcleos ejecutores 2023 - IOARR



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 01

MODELO CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

Carta Nro. ____-2023

Fecha:

SEÑOR:

.....
Consignar el nombre del representante de los usuarios de agua y/o beneficiarios del lugar y/o zona donde se ejecuta la intervención

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para invitarle cordialmente a la Asamblea Extraordinaria, la cual se desarrollará el día..... de, del 2023 en el local del Distrito de..... de la Provincia de del Departamento

AGENDA:

1. Aceptación de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de IOARR, ".....", en el marco de las prioridades establecidas por la organización de usuarios:

2. Constitución del NÚCLEO EJECUTOR y elección de sus representantes.
3. Elección del Comité de Vigilancia.
4. Presentación del "Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor Para La Ejecución de IOARR" al..... (UE).
5. Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las actividades que asumirá el NÚCLEO EJECUTOR.

Realizado en base al Decreto Supremo N° 024-2023-EF, que dicta autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones.

Le comunicamos que su participación es muy importante en la reunión convocada, para la cual se le solicita portar su documento de identidad (DNI).



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.
Atentamente,

Firma:

Dirección Zonal AGRORURAL o Coordinador Regional UEFSA



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	VOTO
PRESIDENTE				
TESORERO/A				
SECRETARIO/A				

3. Designar como miembros del Comité de Vigilancia a los siguientes señores:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	VOTO

4. El presidente del Núcleo Ejecutor es el representante legal de los Núcleos Ejecutores y goza de las facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales y/o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
5. Autorizar al presidente del NÚCLEO EJECUTOR para que remita la presente Acta a (Entidad del MIDAGRI: AGRORURAL o UEFSA), y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.
6. Apoyar en la ejecución de las IOARR brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.
7. Se designa al Sr. identificado con DNI N° domiciliado en del Distrito de de la Provincia de del Departamento con cargo de Tesorero, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

1. El NÚCLEO EJECUTOR se compromete a:

- Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI, AGRO RURAL O UEFSA y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las IOARR, Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores.
- Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora(según se indique en el Convenio).



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

- Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyas Expedientes técnicos no cuenten con su conformidad.
- Revisar, firmar y publicar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad Ejecutora
- Culinada las intervenciones IOARR los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.
- Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser objeto de reclamos por terceros.
- El NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI, la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con (consignar el número.....) participantes.

El domicilio legal del NÚCLEO EJECUTOR es en
(dirección exacta) del Distrito de....., de la Provincia
de....., del Departamento

No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las..... horas del día..... del 2023, previa redacción, aprobación, y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes:

PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR Nombres y apellidos.....
D.N.I N°

TESORERO (A) NÚCLEO EJECUTOR Nombres y apellidos.....
D.N.I N°

SECRETARIO(A) NÚCLEO EJECUTOR Nombres y apellidos.....
D.N.I N°



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO A - ACTA DE CONFORMACIÓN- FIRMAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA

Nota: la presente acta debe estar certificada en todas sus hojas por notario público juez de paz o autoridad local competente según lo establecido en el manual.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 02-B

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

En la (el) Localidad/ Anexo / Caserío de....., del Distrito de....., de la Provincia de....., del Departamento....., siendo las..... horas del día..... de del 2023, se reunieron los representantes de las organizaciones / agrupaciones de usuarios del agua (consignar el nombre y si es una organización en proceso de reconocimiento por la Autoridad Nacional del Agua – ANA o Comunidad Campesina); para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

- Informe del Plan “Con Punche Perú” y el desarrollo de las IOARR
- Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR, Bajo La Modalidad De Núcleos Ejecutores denominados.:,,
- Constitución y denominación del NÚCLEO EJECUTOR y elección de sus representantes.
- Elección del Comité de Vigilancia.
- Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las inversiones que ejecutará el NÚCLEO EJECUTOR.
- Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR

Con la asistencia de (indicar cantidad) representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecutan las intervenciones, mayores de edad que representan a (indicar cantidad total)..... familias de las localidades / anexo / caserío

ACUERDOS:



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

5. Autorizar al presidente del NÚCLEO EJECUTOR para que remita la presente Acta a (Entidad del MIDAGRI: AGRORURAL o UEFSA), y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.
6. Apoyar en la ejecución de las IOARR, brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.
7. Se designa al Sr., identificado con DNI N°, domiciliado en del Distrito de de la Provincia de del Departamento... , con cargo de Tesorero, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR.
8. El NÚCLEO EJECUTOR se compromete a:
 - Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI, AGRO RURAL O UEFSA y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las IOARR, Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores.
 - Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora(según se indique en el Convenio).
 - Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyos Expedientes Técnicos no cuenten con su conformidad.
 - Revisar, firmar y presentar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad Ejecutora
 - Culminada las intervenciones IOARR, los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.
 - Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

....., el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser objeto de reclamos por terceros.

- El NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI, la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con (consignar el número..)..... participantes.

El domicilio legal del NÚCLEO EJECUTOR es en
(dirección exacta) del Distrito de....., de la
Provincia de....., del Departamento

No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las..... horas del día..... del 2023, previa redacción, aprobación y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes:

PRESIDENTE (A)
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
D.N.I N°

TESORERO (A)
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
D.N.I N°

SECRETARIO(A)
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
D.N.I N°



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO A - ACTA DE CONFORMACION- FIRMAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

N o	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y/O HUELLA

Nota: la presente acta debe estar Certificada en todas sus hojas por Notario Público, Juez de Paz o autoridad local competente según lo establecido en el manual.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 03
SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

..... de del 2023

Señor

.....
Director Ejecutivo de la UE del MIDAGRI

Presente. -

Asunto: Solicitud de Suscripción de Convenio de Asignación Financiera

Referencia: (Indicar el Nombre del Núcleo Ejecutor)

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Presidente/a del Núcleo Ejecutor ".....", ubicado en la localidad/anexo/caserío de del distrito de de la provincia de del departamento de fin de solicitar la suscripción del Convenio para la asignación de recursos para la ejecución de la IOARR, según acuerdos del Acta de Asamblea de Constitución de este Núcleo Ejecutor de fecha

Para la adecuada suscripción del Convenio se adjunta lo siguiente:

- Acta de Asamblea General de constitución del Núcleo Ejecutor, el Anexo A-del Acta, que incluye la relación de intervenciones de IOARR a ejecutarse, debidamente certificada por el Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local Competente.
- Relación que consigne números de Documento Nacional de Identidad de todos los representantes de este Núcleo Ejecutor.
- Relación que consigne números Documento Nacional de Identidad de todos los representantes del Comité de Vigilancia de este Núcleo.
- Relación de Integrantes del Núcleo, que consta como anexo del acta de asamblea general de constitución.
- Relación de intervenciones de IOARR a cargo de este Núcleo,

Sin otro particular, quedamos de Usted.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

Atentamente,

FIRMA: _____

_____ NOMBRE DEL PRESIDENTE/A: _____

DNI N°: _____

Número telefónico: _____

Correo electrónico: _____

DIRECCIÓN:



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 04:

DECLARACIÓN JURADA PARA REPRESENTANTES DEL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

Los representantes del NÚCLEO EJECUTOR de la (el) Localidad / Anexo / Caserio / Sector de Riego de del Distrito de de la Provincia de del departamento declaramos bajo juramento:

- Ser mayor de edad.
- Ser beneficiarios directos de las intervenciones.
- Saber leer y escribir, para el cumplimiento cabal de las funciones correspondientes.
- Residir en el ámbito de influencia de la intervención del Núcleo Ejecutor, como mínimo durante tres años consecutivos.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con otros miembros del Núcleo Ejecutor, ni con los miembros del Comité de Vigilancia.
- No tener antecedentes Policiales, Judiciales ni Penales.
- No estar registrados en las Centrales de Riesgo.

En fe de lo manifestado suscribimos:

Cargo	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	HUELLA DIGITAL
Presidente				
Secretario				
Tesorero				



Sr.
Notario/ Juez de Paz

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

DECLARACIÓN JURADA PARA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

Los integrantes del Comité de Vigilancia del NÚCLEO EJECUTOR
....., de la (el) Localidad /
Anexo / Caserío /Sector de Riego de..... del
Distrito de....., de la Provincia de....., del
departamento, declaramos bajo juramento:

- Ser mayor de edad.
- Ser beneficiarios directos de las actividades.
- Saber leer y escribir, para el cumplimiento cabal de las funciones correspondientes.
- Residir en el ámbito de influencia de la intervención del Núcleo Ejecutor, como mínimo durante tres años consecutivos.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con miembros del Núcleo Ejecutor, ni con los miembros del Comité de Vigilancia.
- No tener antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- No estar registrados en las Centrales de Riesgo.

En fe de lo manifestado suscribimos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	HUELLA DIGITAL

Sr.....
Notario/ Juez de Paz



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

Anexo N° 05: Declaración jurada de libre disponibilidad del terreno

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Los Representantes del NÚCLEO EJECUTOR de la (el) Localidad/Anexo/Caserío/Sector de riego de del Distrito de de la Provincia de de del departamento de de fecha... de ... del 2023, declaramos bajo juramento que contamos con la libre disponibilidad de terreno/áreas en donde se ejecutarán las siguientes IOARR....., bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores:

CÓDIGO ACTIVIDAD	NOMBRE DE INTERVENCIÓN

En fe de lo manifestado Suscribimos:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	Firma	Huella Digital
Presidente				
Secretario				
Tesorero				



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	Versión 02	Ámbito de aplicación Sectorial
---	--	---------------------------------	---

Anexo 6 FORMATO DE REGISTRO DE EXPEDIENTE TECNICO IOARR.....

FORMATO N° 01-C REGISTRO EN LA FASE DE EDUCACIÓN PARA IOARR (La información registrada en este formato deberá ser de fecha posterior al 01.01.2023)
--

Código de identificación (ingrese por el aplicativo informático):

Ámbito de aplicación:

NOMBRE DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE BIENES O SERVICIOS QUE HAYA FUENTE DE LA INTERVENCIÓN:

Código de identificación de la UNIDAD PRODUCTORA (En caso de SECTOR DE BARRIO DE BARRIO)

Código modular, código de subsector, código de tema, código de momento del proceso formativo, etc.

3. Datos de registro de la actividad de la UNIDAD

3.1. INFORMACIÓN PERSONAL DE LA UNIDAD

TITULAR	
CI (CÓDIGO PERSONAL)	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

3.2. SITUACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIÓN (PMI)

3.2.1. SITUACIÓN PÚBLICA CON RESPECTO AL PROGRAMA Y PROYECTO:	
3.2.2. INDICADOR DE PROYECTO ASIGNADO A LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN:	

3.3. INSTITUCIONALIDAD

	REGISTRO Y EJECUCIÓN DE IOARR	ANEXO DE EJECUCIÓN
	RESPONSABLE LOCAL DE LA PROGRAMACIÓN	RESPONSABLE LOCAL DE LA PROGRAMACIÓN
SECTOR		
PROYECTO		
UNIDAD		
UBI		
UBI		

4. Expediente Técnico y Documentación Complementaria

4. INFORMACIÓN RESUMIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Mapa, fotos y planos:

Región Explotación N° 01-C						Región Explotación Técnica y Documentación complementaria						
Tipo de IOARR	Activos	Activos	Tipo de Fuente Productiva	Unidad/Fuente		Costos de Inversión	Costo de inversión	UBI	Fecha de aprobación (DD/MM/AAAA)	Documento de aprobación	Fecha de inicio de ejecución (DD/MM/AAAA)	Fecha de término de ejecución (DD/MM/AAAA)
				Unidad de medida	Cantidad							
0	0	Activos 1		0	0	0						
		Activos 2										
SUBTOTAL												
Ejecución técnica y Doc. Complementaria												
Ejecución técnica												
Ejecución Doc.												
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN												
Cantidad acumulada												

*Máximo hasta el 31 de diciembre del año de ejecución de la inversión (ver ítem 3.1.1)

5. Modificaciones durante la ejecución física

5. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA											
Tipo de IOARR	Ámbito	Actividad	Tipo de Fuente Productiva	Costo de inversión modificado (a partir de la cantidad IV)	Modificación de ejecución (según)	Fecha de inicio de ejecución física real	Fecha de término de ejecución física real	Fecha de inicio de ejecución física real	Fecha de término de ejecución física real	Fecha de inicio de ejecución física real	Fecha de término de ejecución física real
0	0	Actividad 1									
		Actividad 2									
SUBTOTAL											
Ejecución técnica y Doc. Complementaria											
Ejecución técnica y Doc. Complementaria											
Ejecución técnica y Doc. Complementaria											
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN											
Cantidad acumulada											

*Máximo hasta el 31 de diciembre del año de ejecución de la inversión (ver ítem 3.1.1)

Fecha y sello de la Unidad Ejecutora de la UNIDAD



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 07:

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO N° -2023- MIDAGRI-UE.....

CONVENIO ENTRE LA UE Y EL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N°, a través de la Unidad Ejecutora representada por el Director señor identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N° XXX-xxxx -MIDAGRI, de fecha (día/mes/año), con domicilio legal en N°, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La UE; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado “(NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA)”, identificado con Registro Único de Contribuyente N°, representado por su Presidente señor con DNI N°, por su secretario señor con DNI N°, y por su tesorero señor con DNI designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor para la ejecución IOARR, de fecha con domicilio legal en, a quien en adelante se denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR**;

Cuando se refiera a la UE y a **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebran el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. LA UE(según sea el caso considerar)

UE 036 1634 – FONDO SIERRA AZUL, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de ejecutar proyectos a nivel nacional, a través de los estudios de inversión y ejecución de los proyectos de siembra y cosecha de agua para riego, riego tecnificado y otros usos en los territorios de las cuencas hidrográficas; así como, monitoreo y



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	Versión 02	Ámbito de aplicación Sectorial
---	--	---------------------------------	---

supervisión de los proyectos de inversiones financiados por el Fondo Sierra Azul y otros, además de promover el planeamiento e implementación de cuencas demostrativas y el fortalecimiento de las instituciones públicas y organizaciones privadas de los territorios de las unidades hidrográficas.

AGRO RURAL, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

1.2. LA UE ejerce competencia en las siguientes materias:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

1.3. EL NÚCLEO EJECUTOR, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida conde o tal, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR, de fecha, se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a		
Tesorero/a		



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

Secretario/a		
--------------	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobado por Resolución Ministerial N° XXXX- 2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes que permitan la ejecución de IOARR que se incluyen en **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.

3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice la UE al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de las intervenciones indicadas en el **ANEXO 1** y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. La UE se compromete a:

5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR** en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor de ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de las IOARR indicadas en el **ANEXO 1** a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

- 5.1.2. Previo a la suscripción del Convenio, elaborar a través de la UE las fichas formato 7c expediente técnico formato 8c de las intervenciones IOARR indicadas en el **ANEXO 1**.
- 5.1.3. Efectuar la supervisión de las intervenciones IOARR indicadas en el **ANEXO 1** y de los compromisos del convenio, **a través de la UE** durante la vigencia del convenio.
- 5.1.4. Efectuar monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de las intervenciones IOARR indicadas en el **ANEXO 1, a través de la UE** y la **DGIHR** durante la vigencia del convenio.
- 5.1.5. A través de la UE, a evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **EI NÚCLEO EJECUTOR**.
- 5.1.6. A través de la UE, verificar la rendición de los gastos presentada por el **NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL**.
- 5.1.7. Aprobar el Informe de Liquidación Final de las intervenciones IOARR, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.
- 5.1.8. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR**, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.
- 5.1.9. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que deposite los recursos para las intervenciones IOARR....
- 5.1.10. A través de la UE....., instruir al **NÚCLEO EJECUTOR** para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de las **intervenciones IOARR** conforme al expediente de liquidación.
- 5.1.11. Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** copia del **MANUAL** y sus modificatorias.



5.2 EL NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a:

- 5.2.1. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de las intervenciones IOARR....., bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

el **MANUAL**.

- 5.2.2. Aceptar que la UE no tendrá obligación para depositar los recursos previstos para las intervenciones IOARR..... indicadas en el **ANEXO 1**, cuyos expedientes técnicos no cuenten con la conformidad del UE
- 5.2.3. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de las intervenciones IOARR....., de acuerdo con el contenido de la expediente técnico que cuente con la conformidad de la UE..... y lo establecido en **MANUAL**.
- 5.2.4. Contratar al Residente de las intervenciones IOARR....., indicadas en el **ANEXO 1**, cuyos expedientes técnicos cuenten con la conformidad de la UE....., quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución de la actividad, según los lineamientos establecidos en el **MANUAL**.
- 5.2.5. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de las intervenciones IOARR..... indicadas en el **ANEXO 1**, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.
- 5.2.6. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados a para las intervenciones IOARR.....
- 5.2.7. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de las intervenciones IOARR....., ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en las Expediente técnico aprobadas siempre que estos superen el monto señalado en el **ANEXO 1**.
- 5.2.8. Garantizar la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará las intervenciones IOARR..... señaladas en el **ANEXO 1**, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.9. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.
- 5.2.10. Presentar la Declaración de Gastos y el Informe de Liquidación Final elaborado a través del Residente de la intervención IOARR...., conforme a lo establecido en El **MANUAL** y Expediente Técnico de las intervenciones IOARR....., dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

posteriores a la culminación de la ejecución de la actividad.

5.2.11. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de las intervenciones IOARR..... en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con la UE Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el **MANUAL**.

5.2.12. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El costo total para la ejecución de las intervenciones IOARR....., indicadas en el **ANEXO 1** es de hasta S/ (números y letras), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el Expediente técnico.

6.2 Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser solicitadas por los funcionarios de la UE que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3 En caso se presuma o evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio responsable de cuenta bancaria, paralización de la intervención de acuerdo a los causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de la intervención, la supervisión comunicará a la Dirección Zonal o Coordinador Regional, quien solicitará a la Oficina o Unidad de administración o la que haga sus veces de la UE disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del núcleo executor liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

6.4 El **NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a la UE a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el **EL MANUAL** y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y la UE.....



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2 De la Suspensión

7.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3 Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3 De la resolución

7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
- Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2 La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el Convenio, dándose por



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario e Irrigación	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

concluidas las intervenciones IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

- 7.3.3** Cada una de las partes, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de la intervención IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales,

 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

funcionarios y/o servidores.

- 11.2 LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 11.3** Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- ☐ **Anexo 1:** Listado de intervenciones IOARR.....
- ☐ **Anexo 2:** Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en EL MANUAL (NOMBRE DEL **NÚCLEO EJECUTOR** que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones.

Las partes declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a losdías del mes de del año 2023.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

DIRECTOR DE LA UE

PRESIDENTE
DEL NÚCLEO EJECUTOR

TESORERO
DEL NÚCLEO EJECUTOR

SECRETARIO
DEL NÚCLEO EJECUTOR



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 1

LISTA DE IOARR DEL NUCLEO EJECUTOR

N°	Nombre de la IOARR	Monto máximo
1		
2		
3		
4		



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 2

Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 8

INFORME LIQUIDACION FINAL (Declaración Juada)

1. DATOS GENERALES

a. Generalidades

Nombre del Proyecto o Inversión:

Presupuesto original Total: S/

Presupuesto Financiado S/

b. Datos del Proyecto y Ubicación del Proyecto

Ciudad:
Región:
Provincia:
Localidad:

Departamento:
Provincia:
Distrito:
Localidad:
Comunidad:

c. Personas que tiene relación con el proyecto

Supervisor de obra:

Período:

Residente(s):

Período:

Coordinador Regional o Director Zonal:

Período:

Equipo Liquidador:

Período:

Liquidador Técnico:

Período:

Liquidador Financiero:

Período:

d. Inicio y Término del Proyecto

a) Fecha de Inicio de obra:

b) Fecha de Inicio de obra:

c) Fecha Original:

d) 1ra. Ampliación:

e) 2da. Ampliación:

f) Total Pasa Vigente: b + d + e

g) Fecha Término Programado Original: a + b

h) Fecha de Término Vigente: a + c

i) Fecha de Término Real:

j) Años (en días calendario): f - a

k) Pasa de Ejecución Real: f - a

(Debe entrar la extensión aprobatoria, o poner cero 0)

días calendario

(Si no aprueba la ampliación, debe ser el día 0)

días calendario

e. De la mano de obra realmente utilizada, calificada y no calificada

a) Total jornales de mano de obra calificada:

b) Total jornales de mano de obra no calificada:

f. Beneficiarios

- Volumen adicional de recargo a arrendajo bajo riesgo:

- Familias beneficiadas en la inversión:



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario e Irrigación	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

7.8 RECEPCIÓN

- a. Sobre el Acta de Entrega y Recepción de Obra:

- b. De los documentos previos que envió la Comisión antes de la recepción:

8.0 LIQUIDACIÓN TÉCNICA

Se ha realizado la liquidación técnica al cual concuerda con todos los documentos de acuerdo a la entrega de la obra

- a. De los documentos administrativos: Oficio, Cuaderno de Obra, Cuadernos de Obra, u otros:

- b. De los Planos de Hitos de las Valoraciones Finales

- c. De las Valoraciones Finales del Presupuesto Original y de los Adicionales

- d. Del cálculo del Recuento Total de la obra, y los documentos que lo sustentan.

- e. De la verificación de la cantidad de materiales utilizados en la obra y su relación con la cantidad adquirida (compensar dentro de esta verificación el movimiento de los materiales en especie)

- f. De la revisión y aprobación sobre los Planos Finales de Obra Ejecutada.

- g. De la verificación de los cálculos y de los documentos de soporte de todas las modificaciones al Contrato (adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, etc.) que necesiten su aprobación oficial. Descartar la documentación de cada modificación.

Se revisaron y aprobó la conformidad de la modificación: _____

- h. Del contenido del Cuaderno de Obra

- i. De la gestión del expediente y del expediente según la documentación de la obra

- j. Pruebas de calidad de obra en los procedimientos constructivos

- k. Registros de avance de obra.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

3. Definieren Sie die Begriffe:

^a *End an. punctatissima*, *End an. punctatissima*.

Nº	Nome do aluno	Matrícula	Programa	Disciplina	SE	Data

4.6 LIQUIDACIÓN FINANCIERA (LF)

4.1. *Phragmites australis* communities

EVALUACIÓN FINANCIERA - AÑO: _____							
AÑO	MES	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO	GASTO FINANCIERO SUBSIDIADO	%	MONTOS NO SUBSIDIADOS
TOTAL							

4.2. IMPROVEMENTS OF CLASSICS

MANUSCRIPT NO. 11470-1000

DETALLE	PERIODO	MON	MONED
IMPUESTOS GAYOS - DIENES			
IMPUESTOS GAYOS - DIENES			
IMPUESTOS GAYOS - PERSONAL			
IMPUESTOS GAYOS - DIENES - EN CARGO			
IMPUESTOS GAYOS - DIENES - EN CARGO			
IMPUESTOS GAYOS - PERSONAL - EN CARGO			
TOTAL			

estados de emergencia que se suscitan en la zona.

4.0 LIGANDS AND THEIR EFFECTS ON POLYMERIZATION

4.4. EFFETS DE LA INVERSIÓN DE LOS NUTRIENTES DE LA ORINA

© 2004-2005 by the American Psychological Association or one of its allied publishers. This article is intended solely for the personal use of the individual user and is not to be disseminated broadly.

9.	Prüfung in Lateinische Sprache	50
10.	Prüfung in Griechische Sprache	20
Summe der Punkte der Klausuren		50

Die Punkte der Klausuren werden in der folgenden Tabelle angegeben:

8.22. 9-EL. PRODUCTIONS: MICHIGAN & DEWOLVER

5.1.3. El presente escrito se elabora a disposición de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014.

La noi, omene și femei, se schimbă cu o mare ușurință.

4.	CHURCH OF THE HOLY TRINITY 1000 15th St. N.E. Washington, D.C. 20002	Financial Institution
----	--	-----------------------

Model 12.000.000 - 2.000.000.000

8.4 CONCLUSIONS Y RECOMENDACIONES

CT 12 de mai de 2016 este în vigoare de la 12 de mai de 2016, iar CT 13 de mai de 2016 este în vigoare de la 13 de mai de 2016.

4. La signification de la rime
5. Et enfin de la rime elle-même, quelle est sa fonction ?
6. De la rime elle-même, la rime, nous en avons

Page 14 of 20

 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO
-FICHA CHECK LIST.
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA



Para ser llenado por el SUPERVISOR Y RESIDENTE

El SUPERVISOR, luego de la revisión efectuada emite su conformidad respectiva.
procediendo en caso de conformidad a suscribir

CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR

SUPERVISOR

Ing. _____

CP _____

Firma _____

RESIDENTE DE OBRA

Ing. _____

CP _____

Firma _____



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 9

ACTA DE ENTREGA DE HERRAMIENTAS A BENEFICIARIOS

En la (el) Localidad / Anexo / Caserío de _____, del Distrito de _____, de la Provincia de _____ del Departamento _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2023, los representantes del Núcleo Ejecutor de la intervención IOARR " _____ " en cumplimiento de lo señalado en el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN IOARR, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES" mediante la presente acta deja constancia y hace entrega de la siguiente relación de herramientas a los usuarios beneficiarios de la infraestructura.

N°	Relación de Herramientas	Cantidad	ESTADO

HERRAMIENTAS:

USUARIOS BENEFICIARIOS O REPRESENTANTES DE LA
 (INDICAR ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA PARA RIEGO U ORGANIZACIÓN MANTENIMIENTO DE QOCHAS):

N°	Nombre del Beneficiario	Cantidad	DNI	Firma o Huella Digital	Herramientas

Siendo las horas del día de 2023, los presentes firman en señal de conformidad de la presente Acta:

PRESIDENTE(A) NUCLEO EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
 N.I.....



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

TESORERO (A) NUCLEO EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
D.N.I.....}

SECRETARIO(A) NUCLEO EJECUTOR

Nombres y apellidos.....
D.N.I.....

RESIDENTE DE LA EJECUCION DE LA IOARR.

Nombres y apellidos.....
D.N.I.....
CIP.

SUPERVISOR DE OBRA

Nombres y apellidos.....
D.N.I.....
CIP



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 10

INFORME FINAL DEL CONVENIO N°.....2023-MIDAGRI -UE.....

CONVENIO ENTRE LA UE..... Y

**.....(NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR) PARA
LA EJECUCION DEL IOARR**

Complementariamente al Informe de Liquidación Final presentado por la UE, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, la UE elabora el Informe de Cierre del Convenio, el cual ha de comprender los siguientes aspectos:

1. Resumen del Convenio

Indicando: antecedentes, objetivo, listado de intervención IOARR..., entre otros.

2. Logros verificables obtenidos en la ejecución del Convenio.

2.1. A nivel de objetivo

2.2. A nivel de intervención IOARR

3. Acciones pendientes de ejecución del Convenio.

De ser el caso, y queden pendientes la realización o culminación de alguna intervención IOARR o compromisos pactados, se deberá indicar:

3.1. El % de ejecución pendiente por intervención IOARR.

3.2. Motivos por los cuales no se logró la realización o culminación de cada intervención IOARR o compromiso pendiente.

3.3. Nivel de afectación a los objetivos del convenio debido a la no culminación de las intervenciones IOARR o compromisos.

4. Indicar las experiencias exitosas o buenas prácticas identificadas durante la ejecución del convenio, que sean factibles de difundir y/o replicar.

5. Resumen del informe de liquidación financiera y conformidad de este.

6. Conclusiones y Recomendaciones



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO N° 11
PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE INVERSIONES DE IOARR DE REHABILITACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, BAJO LA MODALIDAD DE NUCLEO EJECUTOR

Para identificación y elaboración de las inversiones de rehabilitación en siembra y cosecha de agua, se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Las inversiones de rehabilitación deben estar destinadas en **mantener los niveles del servicio de siembra y cosecha de agua del Territorio Hídrico Productivo**, permitiendo la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales.
2. Solo se podrá registrar Inversiones de rehabilitación de siembra y cosecha de agua, si su ámbito de intervención está vinculado a uno o más activos estratégicos identificados en la unidad productora (Territorio Hídrico Productivo), tales como:
 - a. **Qochas:** Consisten en la implementación de medidas estructurales que permiten almacenar superficialmente el recurso hídrico de la precipitación para posterior uso. Las actividades de rehabilitación se realizan con diques cuyas alturas varían entre 1.0 - 3.5 m, con una longitud de corona variable y con capacidad de almacenamiento mínimo de 5,000 m³.
 - b. **Zanjas de infiltración:** Son estructuras naturales que contemplan excavaciones que se realizan en el terreno en forma de canales de sección rectangular o trapezoidal, que se construyen a curvas de nivel para detener la escorrentía de las lluvias en zonas de ladera y almacenar agua para los pastos y cultivos instalados debajo de las zanjas. Las longitudes a rehabilitar deben estar entre 5 a 20 km.
 - c. **Rehabilitación de andenes:** La rehabilitación del sistema de andenería, permitirá la ejecución de obras de conservación de andes con el objetivo de incrementar las actividades productivas agrícolas. La longitud de los andenes a rehabilitar deben estar entre 2 a 6 km.
 - d. **Rehabilitación de canales ancestrales:** Las amunas son canales que derivan el agua hacia zonas de alta infiltración. Durante el recorrido y en la zona de infiltración el agua entra en el suelo y se almacena en este, el agua resurge durante los meses posteriores en los manantiales que se encuentran en la parte baja y media de la cuenca, los cuales se aprovecharán en la estación seca. Las longitudes para rehabilitar deben ser mayores a 2 km y menor o igual a 10 km.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

- e. **Reforestación:** Consiste en la instalación de especies forestales nativas en las cabeceras de cuencas con la finalidad de recuperar su capacidad de retener el agua de las precipitaciones y el escurrimiento superficial para favorecer la recarga hídrica.
- f. **Protección de praderas:** consiste en restaurar la cubierta vegetal de áreas o zonas desprovistas de su vegetación original por efecto de diversas actividades humanas.
3. Las inversiones de rehabilitación de siembra y cosecha de agua no deben superar las 600 UIT, según lo estipulado en la Ley N° 31015.
4. La unidad productora es el Territorio hídrico productivo (THP) y forma parte de la unidad hidrográfica (Microcuenca o subcuenca), el cual se define como el espacio o combinación de espacios que cumple la función y/o tiene un buen potencial para “producir” (infiltrar) agua a partir de las lluvias (zona de producción de agua) y alberga “áreas con demanda de agua” por parte de la población local.
5. La IOARR de Rehabilitación de Siembra y Cosecha de Agua contribuye al cierre del indicador de brecha “porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación”.
6. **Alcance territorial:** Las inversiones de IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua estarán destinadas al territorio nacional por encima de la región natural quechua 2500 msnm.
7. Para asegurar la ejecución de las inversiones de siembra y cosecha de agua, es necesario que se cuente con los accesos (trocha carrozable) hacia la zona de intervención, o en su defecto la autoridad local (gobierno subnacional) deberá asumir el compromiso para la habilitación de los accesos antes del inicio de obra.



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIONES DE REHABILITACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objetivos
- 1.3. Ubicación
- 1.4. Beneficiarios
- 1.5. Metas físicas
- 1.6. Resumen del costo de proyecto
- 1.7. Plazo de ejecución
- 1.8. Modalidad de ejecución

CAPITULO II: SITUACIÓN ACTUAL

- II.1. Descripción de la Unidad Productora
- II.2. Justificación de inversión en rehabilitación
- II.3. Descripción de los impactos ambientales

CAPITULO III: INGENIERÍA DEL PROYECTO

- 3.1. Planeamiento de la Inversión
- 3.2. Criterios y consideraciones de diseño
- 3.3. Descripción técnica de metas
- 3.4. Metrados
- 3.5. Presupuesto
- 3.6. Relación de materiales e insumos
- 3.7. Análisis de costos unitarios
- 3.8. Programación y cronograma de ejecución
- 3.9. Seguridad y Salud en Obras
- 3.10. Especificaciones técnicas
- 3.11. Planos
 - 3.11.1. Plano de ubicación y vías de acceso
 - 3.11.2. Plano Topográfico con curvas de nivel
 - 3.11.3. Plano clave
 - 3.11.4. Planos de corte y elevación
 - 3.11.5. Planos de detalles y obras de arte
 - 3.11.6. Planos de ubicación de canteras



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

CAPITULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS

- 4.1. Estudio de topografía
- 4.2. Estudio Hidrológico
- 4.3. Estudio de suelos con fines agronómicos
- 4.4. Estudio de Geología y Geotécnica
- 4.5. Informe de Gestión Ambiental
- 4.6. Informe de Gestión de Riesgos y Desastres

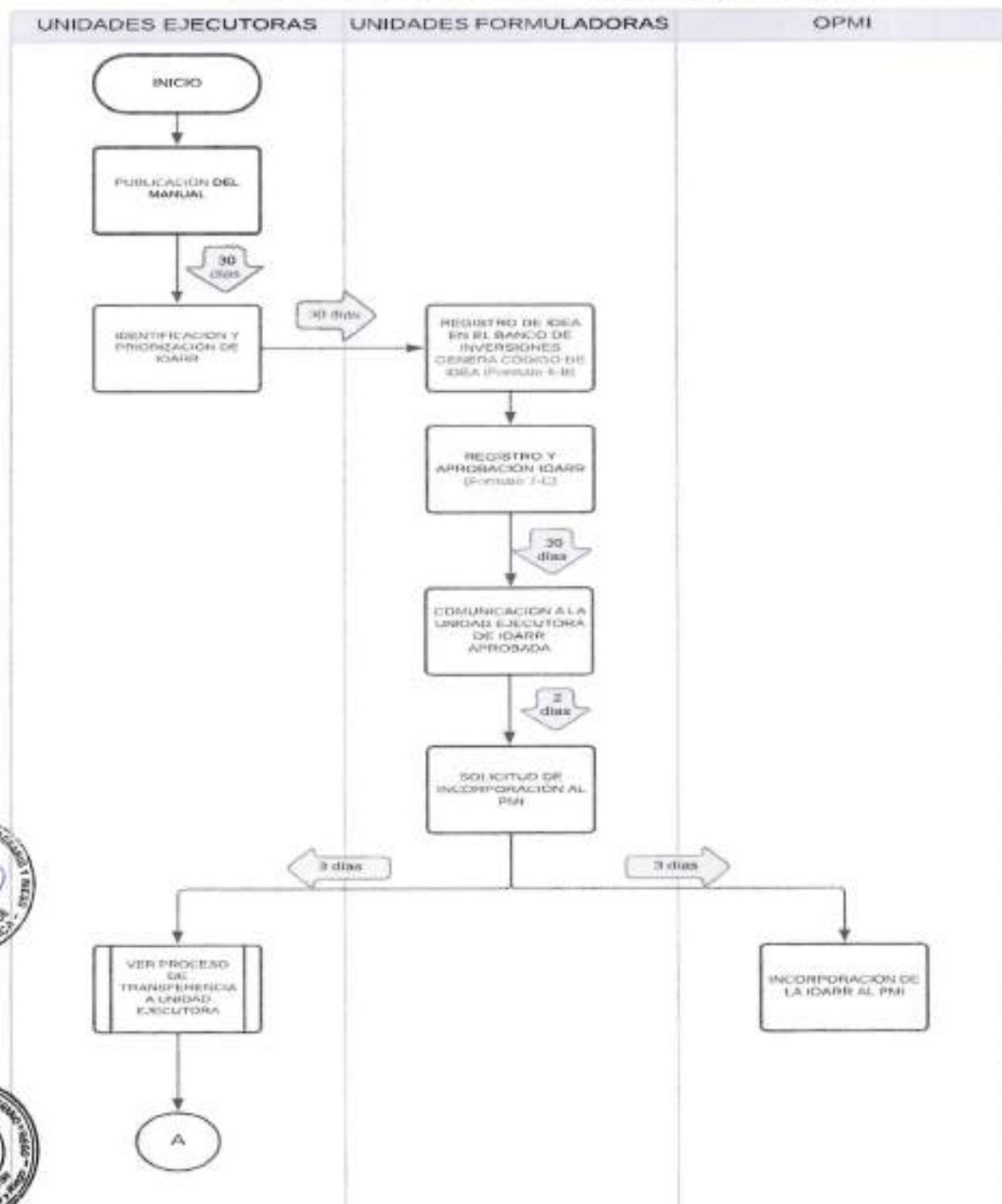
CAPITULO V: DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD

- 5.1. Acta de aceptación de la inversión debidamente aprobada en asamblea general por parte de los beneficiarios (licencia social) y avalado por las autoridades locales.
- 5.2. Acta de compromiso de operación y mantenimiento firmada por la organización de usuarios.
- 5.3. Acta de libre disponibilidad del terreno aprobada en asamblea general, firmada por los propietarios y junta de directiva de la organización de usuarios.
- 5.4. Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, según corresponda.
- 5.5. Certificación Ambiental o Informe de Gestión Ambiental (IGA), según corresponda emitida por la dirección general de asuntos ambientales agrarios (DGAAA).
- 5.6. Relación de personas beneficiadas comprometidas en el ámbito de intervención (lugar donde se realizan las obras y acciones).



 PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

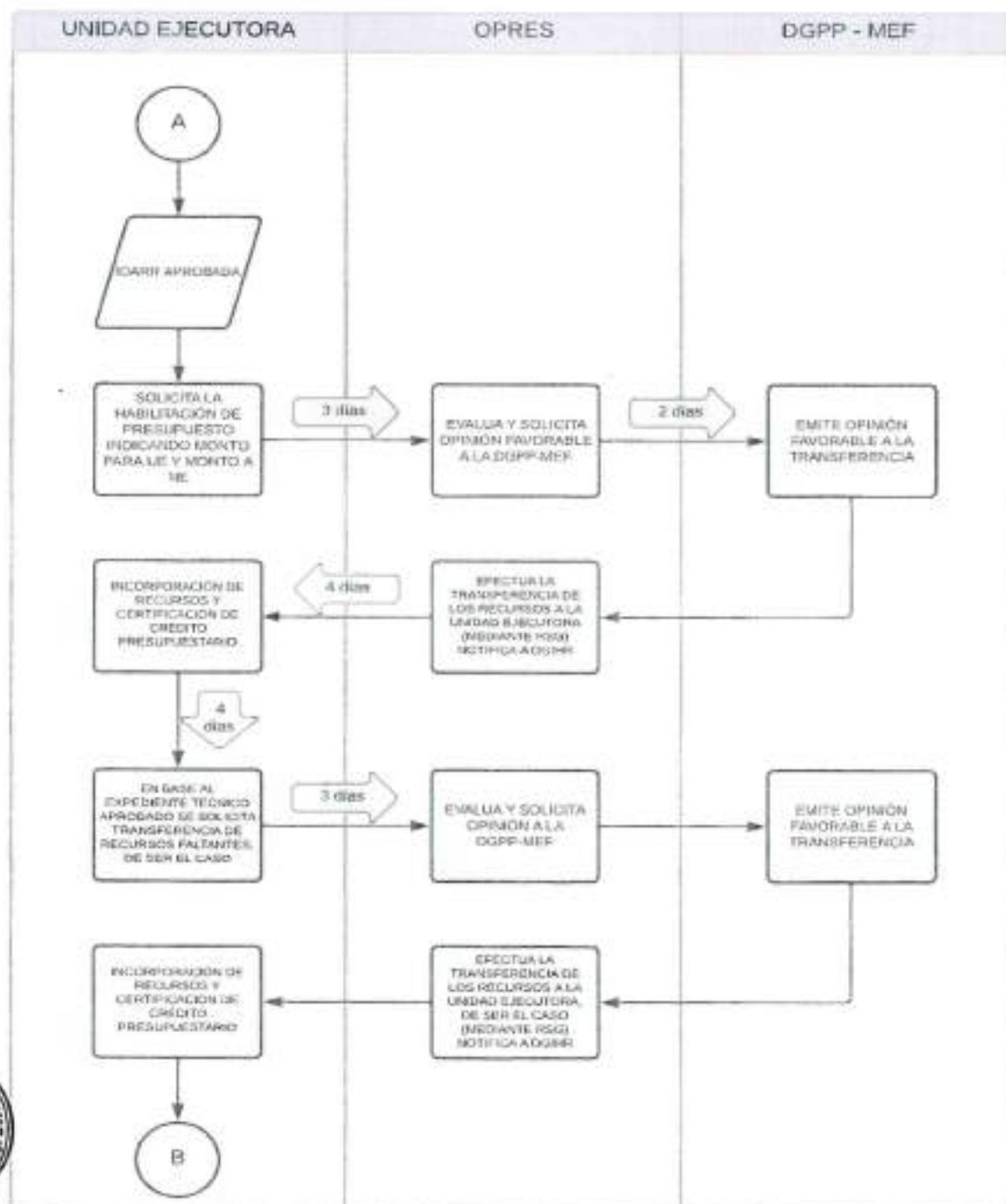
ANEXO 12: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN DE IOARR, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 13: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA A LA UNIDAD EJECUTORA, CONFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE NÚCLEOS EJECUTORES, SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y APERTURA DE CUENTA Y TRANSFERENCIA A LOS NÚCLEOS EJECUTORES

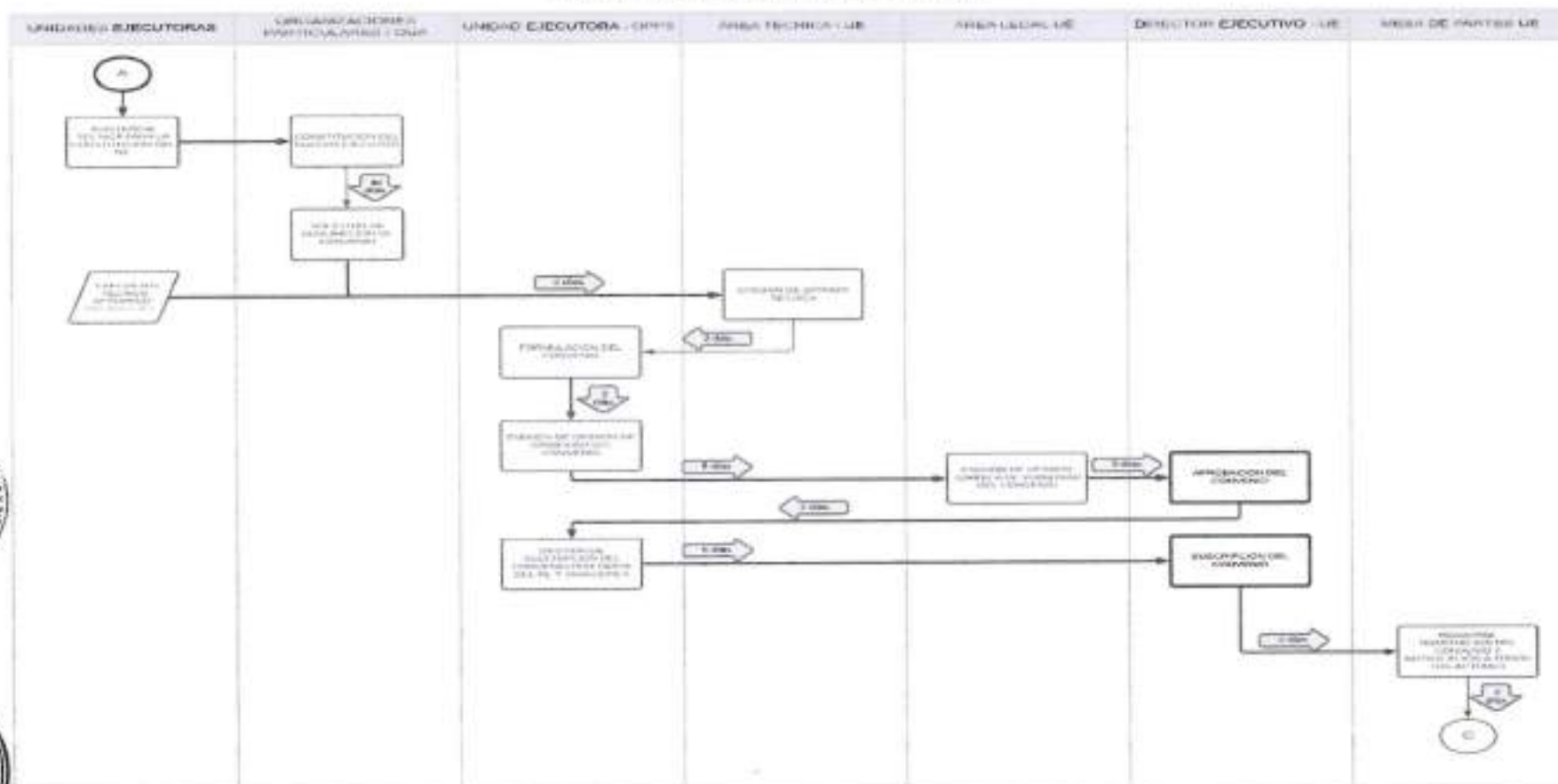
13.1 PROCESO DE TRANSFERENCIA A LA UNIDAD EJECUTORA



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 13: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA A LA UNIDAD EJECUTORA, CONFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE NÚCLEOS EJECUTORES, SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y APERTURA DE CUENTA Y TRANSFERENCIA A LOS NÚCLEOS EJECUTORES

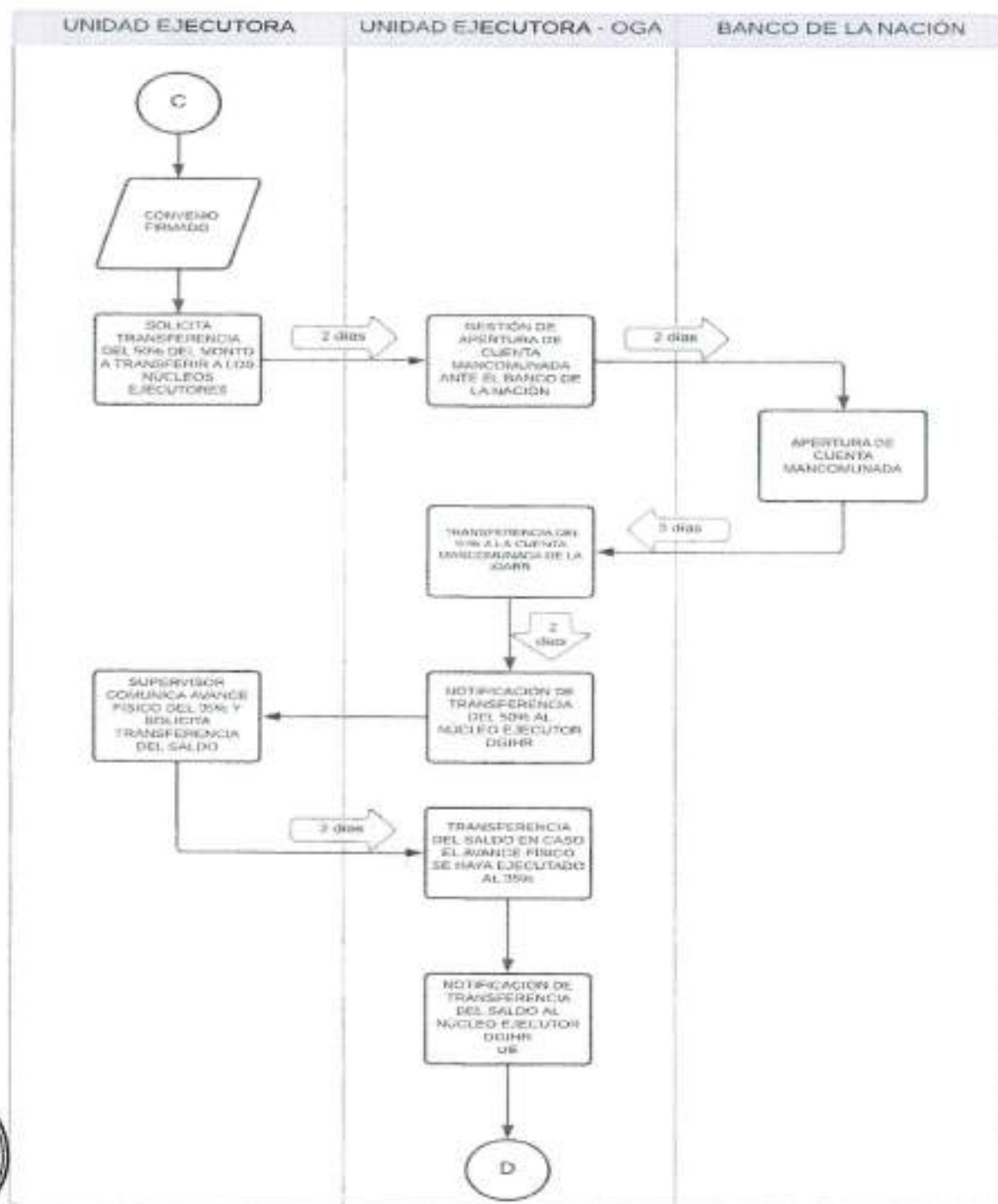
13.2 PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 13: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA A LA UNIDAD EJECUTORA, CONFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE NÚCLEOS EJECUTORES, SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y APERTURA DE CUENTA Y TRANSFERENCIA A LOS NÚCLEOS EJECUTORES

13.3 PROCESO DE APERTURA DE CUENTA Y TRANSFERENCIA AL NÚCLEO EJECUTOR



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR	02	Sectorial

ANEXO 14: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE IOARR

